

RESOLUCIÓN No. 167 DE 2026

Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal de 2026”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas mediante el Acuerdo 012 de 1970 emanado del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 03 de 2021 de la Junta Directiva de la Fundación, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Distrital N. 675 del 30 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que, en el Decreto Distrital N. 645 del 22 de diciembre de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”, menciona en el artículo 109°. “Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte de presupuesto anual, incluidos los órganos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del alcalde o alcaldesa local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

Que, en el artículo 110 del Decreto 645 de 2025, estipula que:

“Modificaciones de las apropiaciones. Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada.

Parágrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”
En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se realizarán mediante resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Que, mediante Acuerdo 009 del 22 de noviembre de 2024, la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, ratificó la delegación en la directora general de la entidad, facultades para realizar modificaciones presupuestales en el Presupuesto de Gastos de Inversión hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) de la asignación presupuestal de cada proyecto de inversión, de cada vigencia fiscal.

Que, el proyecto Bronx Distrito Creativo - BDC constituye una apuesta estratégica de la ciudad de Bogotá para la revitalización urbana, cultural, social y económica del centro de la capital, específicamente en el Área de Manejo Diferenciado No. 1 (AMD1) de la localidad de Los Mártires. Esta intervención abarca más de 34.000 m2 orientados a la recuperación patrimonial, espacio público e industrias culturales. Su ejecución se articula mediante el Convenio Marco FUGA-124/ERU-364 de 2018 y el Convenio Derivado No. 164 de 2019 suscritos con RENOB, operando a través del Patrimonio Autónomo Derivado (PADBDC).

Que, dentro de este esquema, la Etapa 1 comprende la intervención de las edificaciones patrimoniales La Facultad y La Flauta, el escenario de artes escénicas La Milla y la Plazoleta de la Avenida Caracas, cuya ejecución constructiva se adelanta mediante el Contrato PAD-BDC-020 de

RESOLUCIÓN No. 167 DE 2026

Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal de 2026”

2022 por un valor actualizado de \$109.779.117.181 y con fecha de terminación prevista para el 14 de septiembre de 2026.

Que, la proximidad de la finalización de la etapa constructiva genera la necesidad imperiosa de realizar los movimientos presupuestales requeridos para garantizar la protección y el aseguramiento patrimonial de estos activos públicos. Dado que los inmuebles de la Etapa 1 son de propiedad de la FUGA según consta en los folios de matrícula inmobiliaria, la Entidad debe prever la transición oportuna de las coberturas de seguro. Es indispensable asegurar la continuidad del amparo patrimonial desde el momento en que venza la póliza asociada al contrato de obra, evitando vacíos de protección.

Que, esta obligación debe asumirse independientemente de los tiempos que requiera el trámite de recibo contractual por parte de la interventoría y RENOB, o de la posterior entrega formal a la FUGA, entendiendo además que las garantías contractuales posconstructivas de estabilidad y calidad no sustituyen el seguro de bienes e infraestructura terminada.

Que, adicionalmente, el requerimiento de aseguramiento abarca la dotación técnica especializada destinada al espacio público de La Milla, el cual es administrado por la FUGA conforme al Decreto Distrital 670 de 2025. Mediante el Convenio Interadministrativo 826 de 2025 suscrito con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se financiaron con recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos (LEP) los sistemas de sonido, audio, video, iluminación, conectividad y rigging por un valor de \$2.810.205.230. En dicho convenio se estableció explícitamente la obligación a cargo de la FUGA de incorporar esta dotación técnica especializada dentro de las pólizas institucionales de la Entidad, lo que exige diferenciar técnicamente la infraestructura física del equipamiento especializado, pero integrando ambos conceptos en el programa de seguros.

Que, para la estructuración del amparo de estos activos, RENOB suministró los costos de referencia del proyecto, discriminando mano de obra, materiales y equipos. Dichos montos ascienden a \$74.928.396.868 para la infraestructura física de la Etapa 1 y \$2.810.205.230 para la dotación especializada de La Milla, consolidando un valor base de referencia de \$77.738.602.098. A partir de esta información técnica y financiera suministrada por el Administrador delegado, las áreas competentes de la FUGA, con el acompañamiento del corredor de seguros y la aseguradora, determinarán las sumas asegurables definitivas, las coberturas requeridas y la apropiación presupuestal concreta que deberá ser amparada con los recursos trasladados.

Que, finalmente, la fundamentación jurídica de este traslado presupuestal al Proyecto 7922 responde a la imperiosa protección del erario público y al estricto cumplimiento del marco legal vigente. El artículo 57, numeral 13, de la Ley 1952 de 2019 tipifica como falta relacionada con la hacienda pública la omisión en asegurar los bienes del Estado por su valor real o la falta de apropiación de las partidas presupuestales necesarias para ello. De igual forma, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 establece responsabilidades en materia de responsabilidad fiscal ante la falta de aseguramiento de los activos estatales. En consecuencia, la disponibilidad de recursos para el programa de seguros mediante el traslado del proyecto 7923 al proyecto 7922 constituye una medida administrativa indispensable para dar cumplimiento a los compromisos convencionales y mitigar cualquier riesgo de pérdida o deterioro sobre el patrimonio de la ciudad.

Que, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA requiere tramitar una modificación presupuestal por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE**, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo consignado en la justificación económica.

Que, para efectuar el ajuste presupuestal requerido, se cuenta con viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Planeación, radicado 2-2026-50854 del 04 de septiembre de 2026.

Que, para efectuar el ajuste presupuestal requerido, se cuenta con viabilidad presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, comunicado con oficio N. 2026EE000100780101 del 24 de septiembre de 2026, radicado en Orfeo con número 20262300016712 del 24 de septiembre de 2026.



RESOLUCIÓN No. 167 DE 2026

Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal de 2026”

Que, al no sobrepasar el monto permitido en el Acuerdo 009 de 2024, la presente modificación presupuestal de inversión no es sometida a consideración de la Junta Directiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar una modificación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia 2026, por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE.**, como se detalla a continuación:

Proyecto	Descripción Proyecto	Contracréditos (\$)	Créditos (\$)
O2	GASTOS	70.000.000	70.000.000
O23	Inversión	70.000.000	70.000.000
O2301	DIRECTA	70.000.000	70.000.000
O230117	Bogotá Camina Segura	70.000.000	70.000.000
O23011733	Cultura	70.000.000	70.000.000
O2301173301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	70.000.000	70.000.000
O230117330120240053	Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C.	-	70.000.000
O23011733012024005306	Espacios adecuados para la consolidación del Bronx Distrito Creativo	-	70.000.000
O23011733012024005306093	Centros culturales construidos y dotados	-	-
O23011733012024005306127	Infraestructuras culturales dotadas		70.000.000
O230117330120240055	Mantenimiento de los equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C.	70.000.000	-
O23011733012024005504	Espacios adecuados para el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad	70.000.000	-
O23011733012024005504127	Infraestructuras culturales dotadas	70.000.000	-

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir copia de esta Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital, Oficina Asesora de Planeación, Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, Subdirección Artística y Cultural y el área de Gestión Corporativa – Presupuesto, para lo de sus competencias y publicarla en la página web de la entidad, en el link de Transparencia <https://fuga.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/Presupuesto-general-asignado-por-vigencias>.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de septiembre de 2026

Documento 20262000001675 firmado electrónicamente por:

Blanca Andrea Sánchez
Duarte

DIRECTORA GENERAL

Dirección General

Fecha firma: 24-09-26 21:14:31

Aprobó:

Anggie Lorena Ramírez Gamboa - Jefe de Oficina - Oficina Asesora de Planeación

Revisó:

Lida Carmenza Montoya Serrato - Responsable de Presupuesto - Gestión Financiera - Presupuesto



RESOLUCIÓN No. 167 DE 2026

Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal de 2026”



1cb92888270e2c435774341e2a8e602cba8af9a2bdc8c4e78dd2797b95579d5

Código de Verificación CV: f23aa